



MENDOZA, 12 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0016059/2018, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la Universität Innsbruck, República de Austria, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1753/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 80/2006-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 10 de octubre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSITÄT INNSBRUCK, República de Austria, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto, en versiones castellana e inglesa, obra en los Anexos I y II respectivamente, con DOS (2) hojas cada uno, de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 166

CONVENIO-CS
yc-Univ.de Austria-marco



ANEXO I

-1-



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA UNIVERSITÄT INNSBRUCK, REPÚBLICA DE AUSTRIA**

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI** y la Universidad Innsbruck, con domicilio en Innrain 52, 6020 Innsbruck, República de Austria, por la otra, representada por su Rector, Univ.-Prof. Dr. Dr. h. c. mult. **Tilmann MÄRK**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

La Universidad de Innsbruck comprende dieciséis (16) facultades: Facultad de Arquitectura, Facultad de Biología, Facultad de Empresas y Administración, Facultad de Química y Farmacia, Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, Facultad de Ciencias de la Educación, Facultad de Ciencias de la Ingeniería, la Facultad de Geografía y Ciencias Atmosféricas, la Facultad de Filosofía e Historia, la Facultad de Lengua, Literatura y Cultura, la Facultad de Derecho, la Facultad de Matemáticas, Informática y Física, la Facultad de Psicología y Ciencias del Deporte, la Facultad de Teología, la Facultad de Formación Docente, la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas,

La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Innsbruck actuará como coordinadora administrativa y organizativa del Convenio. El coordinador académico será responsable de los asuntos académicos y propondrá posibles campos de cooperación académica.

ANEXO I

-2-



TERCERA: En el supuesto que el objeto del Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **cinco (5) año/s**; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **NOVENTA (90) días**.

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

--En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español y dos (2) ejemplares en inglés, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma por Universität
Innsbruck

Rector
Univ.-Prof. Dr. h. c. mult Tilmann
MÄRK

Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 21. NOV. 2018

Fecha: 12 de octubre de 2018

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 166

ANEXO II

-1-



**PARTNERSHIP AGREEMENT BETWEEN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINIAN REPUBLIC
AND
UNIVERSITÄT INNSBRUCK, REPUBLIC OF AUSTRIA**

---The Universidad Nacional de Cuyo, placed in University Center, New Building of Rectorate, M5502JMA - City of Mendoza, Province of Mendoza, Republic of Argentina, represented by its Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI and the Universität Innsbruck, placed in Innrain 52, 6020 Innsbruck, Austria, represented by its Rector, Univ.-Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Tilman MÄRK, agree to celebrate this Partnership Agreement on mutual collaboration that will be subject to the following clauses:

First: The parties agree to establish joint academic, scientific and cultural projects to the benefit of both institutions.

Second: The various fields of cooperation, as well as the terms, conditions and procedures to execute each of the projects, shall be established through Specific Agreements between the parties, for which the Rector of the Universidad Nacional de Cuyo grants competences to the Faculty of Arts and Design, the Faculty of Economic Sciences, the Faculty of Medical Sciences, the Faculty of Political and Social Sciences, the Faculty of Law, the Faculty of Philosophy and Letters, the Faculty of Engineering, the Faculty of Dentistry, the Faculty of Education, the Faculty of Agricultural Sciences, the Faculty of Applied Sciences for Industry, Faculty of Exacts and Naturals Sciences, University Technological Institute and Balseiro Institute, for the subscription of them.

The University of Innsbruck comprises of sixteen (16) faculties: The Faculty of Architecture, the Faculty of Biology, the Faculty of Business and Management, the Faculty of Chemistry and Pharmacy, the Faculty of Economics and Statistics, the Faculty of Educational Sciences, the Faculty of Engineering Sciences, the Faculty of Geo- and Atmospheric Sciences, the Faculty of Philosophy and History, the Faculty of Language, Literature and Culture, the Faculty of Law, the Faculty of Mathematics, Computer Science and Physics, the Faculty of Psychology and Sport Science, the Faculty of Theology, the Faculty of Teacher Education, the Faculty of Social and Political Sciences,

| The International Relations Office of the University of Innsbruck will act as organizational and administrative coordinator of the partnership. The academic coordinator will be responsible for academic matters and propose possible fields of academic cooperation.

Third: Supposing that the object of the Specific Agreement implies economic obligation for any of the signing parties, such circumstance must be explicitly consigned in the Specific Agreement detailing the terms of it, under penalty of nullity.



Res. N° 166

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

A handwritten signature in black ink.

ANEXO II

-2-



Fourth: The results obtained from works produced under this Framework Agreement, will be of common property and could be published jointly or separately by the parties, indicating the origin and authorship. Likewise, when conducting research projects and other activities in which both parties are involved, the mutual participation must be consigned.

Fifth: This Framework Agreement shall be effective from the last signature consigned in it, and will remain effective for the term of **five (5) years**, and it may be renewed by the request of one the parties. Likewise, it could be resigned before it is over by one of the parties, which must be communicated to the other within the period of no less than **NINETY (90) days**.

Sixth: In the case of differences or disputes in the interpretation or application of the following Framework Agreement, the parties agree first to arrive to a direct and friendly solution. If the conflict still persists, the parties in mutual agreement will designate a mediator or more; depending on the complexity of the subject, of recognized trajectory in the technical field under dispute. In such case, it will be established by common agreement, the pertinent regulations to moderate the arbitral procedure.

---As proof of agreement, two (2) copies in English and two (2) copies in Spanish of the same tenor and a single effect, are signed.

Handwritten signature of Tilman Mäck.

Signed by the Universität
Innsbruck

Rector
Univ.-Prof. Dr. Dr. h. c. mult. Tilmann
MÄRK

Handwritten signature of Daniel Ricardo Pizzi.

Signed by the Universidad
Nacional de Cuyo

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Date: 21. NOV. 2018

Date: 12 de octubre de 2018

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Handwritten signature of Victor Enrique Ibanez Rosaz.

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 166